

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02485

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto de la excepción propuesta por el curador *ad litem* de la parte ejecutada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

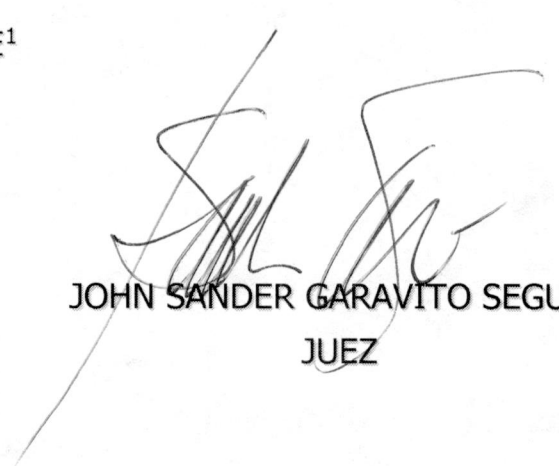
1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.

2. Parte demandada:

2.1. Documental: Téngase como tal las aportadas con la contestación de la demanda.

En firme, fíjese el presente proceso en la lista del artículo 120 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.